

20 ABR 2020

ANGOL, 000532
DECRETO EXENTO N° /06
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 16 de Marzo de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 13-C POBLACION MAURICIO HEYERMANN, representada por su Presidente don Juan Villarroel Martínez, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Chacabuco con E. Brown Población Mauricio Heyermann;

b) Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 10 de Marzo de 2020, del H. Concejo Municipal otorga en comodato a la Junta de Vecinos N° 13-C POBLACION MAURICIO HEYERMANN, por quien acepta Don Juan Villarroel Martínez en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble que funciona como sede social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 16 de Marzo de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 13-C POBLACION MAURICIO HEYERMANN, representada por su Presidente don Juan Villarroel Martínez, entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Chacabuco con E. Brown Población Mauricio Heyermann, que se encuentra inscrita a fojas 1553, bajo el número 1270 del Registro de Propiedad de Conservador de bienes Raíces de Angol en el año 2014; que funciona como sede social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/CST.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ JUNTA DE VECINOS N° 13-C POBLACION MAURICIO HEYERMANN
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OFICINA DE PARTES





RÉPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 16 de Marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, por una parte como Comodante; y por otra parte como Comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°13-C POBLACIÓN MAURICIO HEYERMANN** representada en este acto por su presidente, don **JUAN VILLARROEL MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N°7.649.937-3 domiciliado en calle Pablo Fuentes N°1017, Pobl. Mauricio Heyermann de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle Chacabuco con E. Brown, Población Mauricio Heyermann de esta comuna. Se encuentra inscrita a fojas 1553, bajo el número 1270 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol correspondiente al año 2014.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°07 de fecha 10 de Marzo de 2020, la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, otorga en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°13-C POBLACIÓN MAURICIO HEYERMANN**, por quien acepta don **JUAN VILLARROEL MARTÍNEZ**, en su calidad de Presidente de la Agrupación, el inmueble que funciona como Sede Social de la respectiva unidad vecinal, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **5 años**, y comenzara a regir a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, La Ilustre Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Angol se reserva en derecho de poner término anticipado y en cualquier etapa de su vigencia, al presente contrato, por razones de utilidad comunal e interés social, dando aviso por escrito a la comodataria, con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por los representantes compareciente del comodatario, obligándose a éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación, la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

SEXTO: Por su parte la JUNTA DE VECINOS N°13-C POBLACIÓN MAURICIO HEYERMANN se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad y que digan relación con las actividades propias para lo cual fue entregado el inmueble.

SEPTIMO: Para todos los efectores legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: La JUNTA DE VECINOS N°13-C POBLACIÓN MAURICIO HEYERMANN cuenta con personalidad jurídica vigente N°163847 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

DÉCIMO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad, Por su parte, la personería de la Presidenta doña **JUAN VILLARROEL MARTÍNEZ** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°13-C POBLACIÓN MAURICIO HEYERMANN**, emana del certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 26 de Febrero de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

JUAN VILLARROEL MARTÍNEZ
PRESIDENTE J.J.VV N°13-C
POBL. M. HEYERMANN
COMODATARIO



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE

JUNTA DE VECINOS
MAURICIO HEYERMANN N° 13 C
Per. Jur. N° 163847
Rut: 75.800.200-4
Angol

